

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 1 de 46

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y ATENCIÓN DE EVENTOS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDO MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

1. NECESIDAD:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, orientada a brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios. En cuya visión se tiene planteado que para el año 2030 sea reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico, y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecuta su labor; esta visión representa para la ESU, la necesidad de implementar diferentes estrategias que le permitan alcanzar la meta trazada, siendo la constitución de alianzas estratégicas una de ellas.

Ahora bien, frente a los servicios ofrecidos, en la actualidad la ESU brinda los siguientes:



Con el objetivo de consolidar las líneas definidas para alcanzar la visión proyectada, desde la ESU se han adelantado procesos de contratación a través de diversas modalidades de selección, los cuales le han permitido contar con Contratistas, Aliados Proveedores y Aliados Estratégicos por medio de los cuales se ha logrado cumplir con las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco de Contratos Interadministrativos suscritos con diferentes clientes.

De manera particular, con el objetivo de brindar soluciones en transporte terrestre que permitan cumplir con las misiones institucionales de los diferentes Clientes de la ESU, se han celebrado diversos contratos con proveedores en cuyos alcances se han incluido servicio de transporte de pasajeros terrestre

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la proyección de Clientes a contactar por parte de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo de la ESU en el año 2024 que posiblemente requieren la prestación de servicio de transporte, se tienen al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y al Departamento de Antioquia, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contar con Aliados proveedores expertos en para la prestación de servicio de transporte terrestre automotor para la ESU y sus clientes, que atienda de manera oportuna y efectiva las necesidades de los clientes antes mencionados y las de aquellos que pudieran llegar a necesitar servicios relacionados con transporte terrestre con los que la ESU llegare a suscribir Contratos Interadministrativos durante el año 2024 y 2025

Teniendo en cuenta lo anterior surge la necesidad de iniciar un proceso de selección para conformar la alianza de proveedores para la atención de la línea de logística.

1.1. Verificación del histórico de contratación de la ESU entre 2021 y 2024

Al verificar el histórico de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU entre los años 2019 y 2023, se tiene que para la implementación de la Línea Estratégica de Logística, específicamente para los servicios descritos en el alcance del bien o servicio a contratar, entre los años 2019 y 2023 hubieron los siguientes contratos:

CONTRATISTA	AÑO	No. DE CONTRATO
LAS BUSETICAS SAS	SPO 2019-8 VIGENCIA 2019-2021	201900225
COPERATIVA ESPECILIZADA DE TRASNPORTE SERTRANS	SPO 2019-8 VIGENCIA 2019-2021	201900225
VIACOTUR SA	SPO 2019-8 VIGENCIA 2019-2021	201900226
COPERATIVA ESPECILIZADA DE TRASNPORTE SERTRANS	SPO2021-8 VIGENCIA 2021-2022	202100344
VIACOTUR SA	SPO2021-8 VIGENCIA 2021-2022	202100345
ALIANZA TERRESTRE SAS	SPO2021-8 VIGENCIA 2021-2023	202100346
VIACOTUR SA	SPVA 2023-19 VIGENCIA 2023-2024	202300306

A través de los contratos suscritos fueron atendidas las necesidades del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y del Departamento de Antioquia relacionadas, entre otros, con los siguientes servicios:

- Prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA
- Prestar el servicio de transporte en vehículos tipo camioneta, campero y vans para el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín
- “Apoyo logístico y traslado de PPL-INPEC para la seguridad y el orden público de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
- Servicio de transporte de pasajeros para la policía área urbana del Valle de Aburra.
- Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Contraloría General de Antioquia

- servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
- Prestar servicios de transporte terrestre automotor especial de carga para el INDER Medellín
- Prestar servicios Transporte terrestre automotor especial para el cumplimiento de las actividades misionales y del funcionamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Respecto a la proyección de servicios requeridos para el año 2024, fue consultada a la Subgerencia Comercial y de Mercadeo de la Entidad acerca de la proyección de negocios que se tienen para la presente anualidad, quienes manifestaron que en la actualidad se tienen contemplados los siguientes negocios:

CONTRAO INTERADMINISTRATIVO ASOCIADO
39 DE 2015 ESP 18 SERV DE TRANSPORTE SAPIENCIA
272 DE 2023 ISVIMED TRANSPORTE
4600096805 DE 2023 SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONV. -INPEC
4600101858 DE 2024 SEC. SEGURIDAD – INPEC
4600101858 DE 2024 SEC. SEGURIDAD - POLICIA NACIONAL
231 DE 2024 ISVIMED TRANSPORTE
4600101858 DE 2024 SEC. SEGURIDAD - (INPEC)

Lo anterior evidencia que persiste la necesidad de contar con un Contratista que preste los servicios de transporte terrestre competente, que responda de manera eficiente a las necesidades propias de la entidad y de nuestros clientes.

2. OBJETO:

Selección de empresas como aliados para la prestación de servicio de transporte terrestre automotor para la ESU y sus clientes.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ALCANCE):

El alcance del objeto de la presente Solicitud Publica de Ofertas comprende la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor el cual comprenderá las siguientes modalidades:

- a) Servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros en diversas clases de vehículos**
- Bus (capacidad 30 pasajeros o superior)
 - Busetas/busetón (capacidad 20 a 30 pasajeros)
 - Vehículo tipo van y/o micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)
 - Campero y/o camioneta doble cabina

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 4 de 46

Cuando la entidad lo requiera los buses deberán tener servicio de baño, todos los vehículos deberán contar con aire acondicionado, maleteros amplios y cumplir con lo mínimos estándares de seguridad. El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas.

- Hora
- Mes
- Trayecto – Doble trayecto
- Recorrido

El servicio de transporte podrá ser prestado en vehículos híbridos y/o eléctricos, de conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y de acuerdo con el parque automotor disponible (vehículos híbridos y/o eléctricos que tenga el aliado proveedor para la prestación del servicio).

Teniendo en cuenta que se trata de servicio transporte especial para pasajeros, los vehículos híbridos y/o eléctricos no deberán tener una capacidad menor de 4 pasajeros.

El análisis del valor, incluye costos directos e indirectos del vehículo y del propietario del mismo, tales como: salarios, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social y los demás derechos que señale la ley a favor del conductor, combustibles, llantas, mantenimientos preventivos y lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, dotación, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico mecánica, parqueaderos, imprevistos, depreciación del vehículo y la utilidad del propietario del vehículo.

b) Servicio de transporte público terrestre automotor de carga en diversas clases de vehículos.

- Camiones: (camión 1 tonelada, Camión 1 a 3,4 toneladas; Camión 3,5 a 5 toneladas; Camión 5,1 a 10 toneladas; Camión 3 a 5 toneladas con plataforma hidráulica)
- Montacargas: (Montacargas 1,5 hasta 3 Toneladas; Montacargas 3 hasta 5 Toneladas; Montacargas 5 hasta 10 Toneladas; Montacargas 10 hasta 20 Toneladas)
- Volquetas: (Volquetas hasta 7 Mts cúbicos (sencilla); Volquetas hasta 14 Mts cúbicos (doble troque); Camión Grúa pluma (10 - 20 -40 toneladas))
- Camión Grúa: (Camión Grúa brazo telescópico (10-20-40-80 toneladas); Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 2 ejes; Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 3 ejes; Camión Grúa planchón (3-5 - 10 Toneladas))
- Maquinaria Amarilla: (Bulldozer; Excavadora; Mini excavadora o pajarita; Bobcat Cargador; Bobcat mini cargador; Contenedores Comunes - Dryvan entre 20 y 40 pies)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 5 de 46

- Hora
- Mes
- Ruta (kilómetros)

El análisis del valor, incluye costos directos e indirectos del vehículo y del propietario del mismo, tales como: salarios, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social y los demás derechos que señale la ley a favor del conductor, combustibles, llantas, mantenimientos preventivos y lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, dotación, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico mecánica, parqueaderos, imprevistos, depreciación del vehículo y la utilidad del propietario del vehículo.

Los Servicios de Transporte objeto del futuro contrato deberán ser prestados en Departamento de Antioquia de acuerdo con las necesidades de cada uno de los clientes de la ESU, no obstante, pudieran haber solicitudes de servicio que podrán prestarse hacia los municipios aledaños en las distintas Subregiones del Departamento de Antioquia o del país.

Lo anterior, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU en cumplimiento de su objeto social. Se trata de conformar una lista de al menos tres (3) Aliados Proveedores. Los oferentes interesados en participar deberán presentarse para prestar servicios de transporte público terrestre automotor en las modalidades Uno (1) y Dos (2) y estarán posibilitados para la prestación de servicios de apoyo logístico o similares, siempre que los mismos estén compuestos mayoritaria y esencialmente por las modalidades aquí establecidas; de tal modo que deberán estar autorizados para la prestación de servicios en ambas modalidades y deberán presentar cotización por la totalidad de tarifas requeridas en esta solicitud pública de oferta de conformidad con el **Anexo No 4 - Listado Tarifas Servicio de Transporte**

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo contrato a celebrar será un acuerdo marco de aliado proveedor, el cual es una modalidad contractual que permite disponer y pactar unas condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y/o económicas generales, que regirán unas relaciones contractuales particulares que serán complementadas para cada bien o servicio específico, y cuyas condiciones se complementarán con aquellas generales.

Del acuerdo marco se derivarán órdenes de servicio en las cuales se precisará la necesidad del requerimiento allegado por el cliente.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 6 de 46

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS - SPO específicamente en la causal señalada en el artículo 25 del reglamento de contratación Acuerdo 090 de 2019, el cual determina que *“la selección de aliados proveedores se hará mediante Solicitud Pública de Oferta, con el fin de suministrar con eficiencia y eficacia los bienes y servicios que requieran los clientes de la entidad.*

Se pretende seleccionar hasta tres (3) aliados proveedores. En el evento que producto de la Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación y conforme lo estipulado en el parágrafo del artículo 26- contratación con aliados.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

7. ESTUDIO DEL MERCADO:

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, el cual se ejecuta de acuerdo con la demanda no es posible determinar los servicios que serán prestados durante su vigencia, sin embargo, teniendo en cuenta los procesos de selección realizados por la entidad para atender las necesidades en materia de transporte terrestre en los últimos años, se evidencia que es proporcional y acorde al mercado, establecer un tarifario con el cual se ha construido con las tarifas reguladas y las demás que se han prestado durante lo corrido del año a los diferentes clientes de la ESU y la ESU, lo cual permitirá obtener un valor unico entre los aliados proveedores que conformen la alianza.

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

7.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 7 de 46

tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de los contratos u órdenes de servicio que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La solicitud pública de oferta conformará factores habilitantes y de evaluación para garantizar una adecuada selección, basada en los requisitos jurídicos y normativos básicos exigidos en el ordenamiento interno y orientados a promover una amplia participación en igualdad de condiciones a los distintos interesados en participar del orden nacional. Éstos son:

8.1. Factores Habilitantes: Los factores habilitantes a requerir en los pliegos de condiciones estarán agrupados en:

Requisitos jurídicos: Para acreditar este factor los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones, así como su capacidad para contratar con el estado. Se requerirán como mínimo los siguientes documentos.

- 1. Carta de presentación (Anexo 1):** La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los términos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribirla en el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.
- 2. Cédula:** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 3. Certificado de Existencia y Representación Legal:** El interesado debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el Acuerdo y/o el contrato.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 8 de 46

contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

4. **Registro Único Tributario (RUT):** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente

5. **Acreditación Certificación de Pagos de sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo No 2 dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá adjuntar la última planilla de pago.

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado vigencia de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

6. **Registro Único de Proponentes – RUP:** Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días contados a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta.

7. **Documentos verificables por el comité evaluador.** El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes y sus representantes legales no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

8. **Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento.** Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 9 de 46

seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

- ✓ **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$1.300.000.000.
- ✓ **Vigencia:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- ✓ **Tomador y/o afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
- ✓ **Objeto y numero del proceso.**
- ✓ **Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide.**

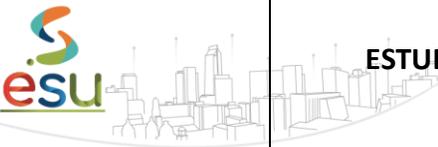
La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- ✓ La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

9. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta.

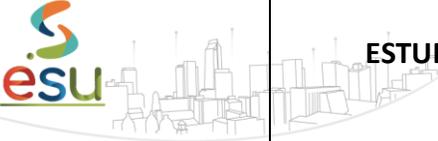
	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 10 de 46

10. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloria.gov.co, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica el cual puede consultarse en la página web www.policia.gov.co y en el link <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
12. Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
13. Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
14. Certificado de deudores de alimentos morosos REDAM del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta.
15. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar cumplir con los estándares mínimo de la resolución 0312 de 2019 encontrándose una calificación Aceptable (85%), para tal fin debe aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
 - ✓ Aportar la evidencia de último reporte al Ministerio de Trabajo que evidencie el puntaje de cumplimiento de la implementación del SG- SST.
 - ✓ Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 con vigencia no menor a seis (6) meses.

- ✓ Aportar diligenciado el Anexo N° 3 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

° Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con especialización en SST.	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V		

- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).
16. No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
 17. No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
 18. El representante legal del proponente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del acuerdo marco.
 19. El representante legal del proponente no podrá tener multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del acuerdo marco, o, si

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 12 de 46

presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

20. El representante legal del proponente no podrá estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

21. El representante legal del proponente no podrá estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

Requisitos Financieros: Los oferentes deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas.

La verificación será realizada con base en la información registrada para los indicadores de capacidad financiera:

1. Indicador de liquidez.
2. Indicador de endeudamiento.
3. Cobertura de Intereses
4. Capital de trabajo.

Adicionalmente con la información establecida para los indicadores de capacidad organizacional: Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

Los cálculos correspondientes a los indicadores mínimos requeridos para considerarse habilitado financiera / organizacional se detallan en el anexo denominado “Estudio del sector: Capacidad Financiera y Organizacional de oferentes” del presente documento.

Requisitos Técnicos: Para acreditar este factor los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificados, anexos, y todo lo referido en los pliegos que garantice el cumplimiento de las condiciones requeridas por la entidad permitiendo verificar la idoneidad del contratista y su capacidad

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 13 de 46

para la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga de la ESU y sus clientes como aliado proveedor de la entidad. Serán parte de este factor las siguientes condiciones:

1. Sede oferente:

El proponente deberá contar con establecimiento de comercio (sede) ubicado en el Distrito de Medellín y/o su área metropolitana. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo No. 5. Sede**. En caso de no cumplirse esta solicitud la propuesta no será tomada en cuenta. La información correspondiente será verificada mediante el certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil de la empresa.

2. Trayectoria:

El oferente deberá contar con una trayectoria en el mercado Colombiano, mínimo de Diez (10) años contados a partir de la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo No. 6. Trayectoria**. La información correspondiente será verificada mediante la resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

3. Habilitación Legal:

Se deberá presentar con la propuesta la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la cual se evidencie la habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor especial y la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, así como las resoluciones complementarias que den lugar de conformidad con las actualizaciones de ley, especialmente con el Decreto 348 de 2015 y 1079 de 2015. En caso que la empresa oferente no tenga las habilitaciones de operación vigentes, la propuesta no será tomada en cuenta y se considerará rechazada. Para el caso de transporte de carga en caso de subcontratar este servicio, podrá aportar el acuerdo comercial, contrato y/o documento asociativo donde demuestre la relación comercial y el documento del subcontratista en el cual se evidencie la habilitación para operar en el servicio de carga.

4. Recertificación Habilitación:

El proponente deberá aportar con la propuesta la copia de recertificación para operar el servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte. En caso de no contar con la recertificación, el proponente deberá aportar copia de la solicitud debidamente radicada ante el Ministerio de Transporte.

5. Capacidad Transportadora:

Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la copia de resolución otorgada por el Ministerio de Transporte en la cual se encuentra la capacidad transportadora

autorizada por este para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros especial, adicionalmente deberá aportar el certificado de información expedido por el RUNT en el cual se encuentra la capacidad transportadora con la que cuenta en la actualidad el proponente, los documentos aportados deberán encontrarse vigentes y deberán estar expedidos con un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas, y autorizada por el Ministerio de Transporte.

Para efectos de acreditar la capacidad transportadora en transporte especial terrestre de pasajeros, solo se admitirán vehículos modelo 2016 en adelante y además el proponente deberá acreditar que cuenta con al menos el 20% de la titularidad de los vehículos que conforman el total de la capacidad transportadora autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que deberá aportar el certificado de propiedad del parque automotor expedido con no más de un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas y autorizada por el Ministerio de Transporte, so pena de incumplimiento de las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, y por ende rechazo de la propuesta.

Será requisito habilitante de las propuestas contar con la capacidad mínima transportadora por cada clase de vehículo como se señala a continuación. Este requisito será verificado mediante el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT.

Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora
Bus	7
Buseta/Busetón	6
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas	11
Campero y/o camioneta doble cabina	13

Para tal fin se deberá diligenciar el **Anexo No. 7. Relación Capacidad Transportadora**.

6. Relación Parque automotor por clase:

Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial el certificado de información expedido por el RUNT, en el cual se evidencie el listado detallado de los vehículos que componen el parque automotor, en el cual señale como mínimo placa, modelo, clase de vehículo, tipo de carrocería y N° de tarjeta de operación. Su expedición deberá contar con máximo un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas. El anexo aportado deberá encontrarse consistente con la capacidad transportadora registrada en el certificado expedido por el RUNT. En caso de encontrarse diferencias entre los mencionados, la propuesta será rechazada so pena del proceso de subsanación. El proponente

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 15 de 46

además de presentar el anexo del certificado de información de una empresa expedido por el RUNT, deberá diligenciar el **Anexo N°8 Relación Parque Automotor**.

Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga la cantidad de vehículos con los que cuenta la entidad para atender este contrato, para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N°8 Relación Parque Automotor**.

7. Seguros:

Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la póliza de responsabilidad civil contractual y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- La póliza de responsabilidad civil contractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad permanente; Incapacidad temporal; Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesión a una persona; Daños a bienes de terceros; Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo a de perjuicios inmateriales.

NOTA: En todo caso, las empresas de transporte deberán allegar certificado del contrato suscrito con la compañía de seguros autorizada en Colombia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.1. *Pólizas* del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Transporte” y conforme a los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio.

8. Tarjeta de operación parque automotor Matricula y/o Licencia Tránsito:

Se deberá presentar con la propuesta:

- Modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial: Tarjeta de operación del parque automotor organizado por cada clase de vehículo. Las tarjetas de operación deberán encontrarse vigentes para todo el parque automotor y deberán indicar que son para transporte especial. Las tarjetas de operación relacionadas deberán corresponder al parque automotor que se encuentra detallado como anexo en la capacidad transportadora, otorgada por el Ministerio de transporte. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N° 9 – Tarjetas De Operación Y Licencias De Tránsito**

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 16 de 46

- Modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga: Tarjeta de operación del parque automotor organizado de conformidad con los vehículos con los que cuenta la entidad. Las tarjetas de operación deberán encontrarse vigentes para todo el parque automotor y deberán indicar que son para transporte de carga. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N° 9 – Tarjetas De Operación Y Licencias De Tránsito**, en caso de subcontratar este servicio, podrá aportar el acuerdo comercial, contrato y/o documento asociativo donde demuestre la relación comercial y el documento del subcontratista en el cual de evidencie la tarjeta de operación
- Para ambas modalidades, se deberán presentar con la propuesta las copias de las licencias y/o matrículas de tránsito del parque automotor expedidas por el Ministerio de Transporte. El proponente deberá presentar con su oferta en formato digital editable el listado de vehículos requeridos en este punto. en caso de subcontratar el servicio de transporte de carga, podrá aportar el acuerdo comercial, contrato y/o documento asociativo donde demuestre la relación comercial y el documento del subcontratista en el cual de evidencie las licencias y matrículas. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N° 9 – Tarjetas De Operación Y Licencias De Tránsito**

9. Certificado de Gestión de Calidad:

Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como servicio público de transporte terrestre automotor de carga, los siguientes certificados, que deberán estar vigentes y debidamente acreditados de conformidad con las disposiciones nacionales, y con alcance para la prestación de servicios de transporte público terrestre:

- Sistema de Gestión de Calidad ISO – 9001, mínimo versión 2015
- Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (NTC-ISO-45001)

10. Plan estratégico de seguridad vial:

El proponente deberá haber obtenido un porcentaje igual o superior al 75% en la evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, de conformidad con lo establecido en la resolución 1231 del 5 de abril de 2016 el cual indica que el proponente se encuentra avalado por la autoridad de tránsito competente. Para tal fin deberá aportar el acta en donde se evidencie la calificación obtenida, las consideraciones respectivas, los aspectos a mejorar o a ajustar para alcanzar el 100% de la calificación.

Para aquellos proponentes que hayan obtenido una calificación entre el 60% y 74,9% y/o menor 59.9%, las cuales indican que el PESV no fue avalado, la propuesta será rechazada.

En caso de que el proponente no tenga aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá demostrar el radicado ante la autoridad competente de que trata el Decreto 1079 de 2015, cumpliendo con las fechas allí establecidas, y una vez se tenga el porcentaje de cumplimiento se adoptarán las medidas antes informadas, por lo que podrá llegar hasta la resolución inmediata del acuerdo marco y sus contratos derivados

11. Paz y Salvo Superintendencia de Transporte:

El proponente deberá encontrarse a Paz y Salvo ante la Superintendencia de Transporte, por lo que con la propuesta deberá presentar copia del paz y salvo y/o certificado expedido por la mencionada entidad con expedición no mayor a 30 días contados hasta el cierre de la Solicitud Pública de Oferta.

12. Experiencia:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente que estén registrados en el RUP identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código relacionados en la tabla que se muestra a continuación, y los cuales deberá relacionar en el **Anexo No. 10. Experiencia general y específica.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NIVEL	DESCRIPCIÓN
78111800	Clase	Transporte de pasajeros por carretera

El proponente deberá certificar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el transporte de pasajeros por carretera para entidades públicas, privadas u organismos internacionales en el territorio nacional dentro de los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas. Al menos uno (1) de los contratos debe tener cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ En papel membrete de la entidad contratante
- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Número y objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio y de terminación.
- ✓ Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos y/o en SMMLV.
- ✓ Entidad Pública para la cual fue prestado el servicio de transporte
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 18 de 46

- ✓ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- ✓ Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Nota 1: No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Nota 2: Si una certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado; es decir, cada contrato constituirá una certificación, y que hayan sido relacionados por el oferente en el **Anexo No. 10 Experiencia general y específica**.

Nota 3: En el evento de presentarse una propuesta con más de cinco (5) certificados de experiencia, es decir, el máximo exigido, la ESU tendrá en cuenta para su evaluación los cinco (5) primeros que representen las mayores cuantías. Y de darse el caso en que uno de los cinco (5) certificados no cumpla con lo solicitado, se tendrá en cuenta el siguiente en cuantía y así sucesivamente hasta agotar los certificados relacionados en la propuesta.

Nota 4: En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

- ✓ **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- ✓ **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- ✓ **Informes final de Supervisión o Interventoría:** Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 19 de 46

Nota 5: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Nota 6: Si los certificados presentados corresponden a contratos que fueron ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor que debe informar el proponente y a tomar en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos y en caso de presentarse una cifra decimal se utilizará el sistema de aproximación que se aplicará por exceso si la cifra decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), o por defecto si la cifra decimal siguiente es inferior a cinco (5).

Nota 7: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **Anexo No. 10 Experiencia general y específica**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

Nota 8: La ESU, podrá verificar la información contenida en los certificados, podrá escoger de manera aleatoria cualquiera de ellos para ser verificado, así mismo podrá solicitar aclaración respecto al contenido de los mismos.

Nota 9: Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

13. Experiencia específica

De los contratos aportados para la Experiencia General, al menos uno (1) deberá ser con una entidad pública y/o privada en el que acredite experiencia en transporte en departamento de Antioquia deberá tener una cuantía igual o superior a Trescientos (300) SMMLV. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo No. 10 Experiencia general y específica**.

14. Experiencia general diferencial:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 20 de 46

se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación y aplica **únicamente para la experiencia general.**

El proponente deberá indicar en el **Anexo No.1 Carta de Presentación de la propuesta** si desea elegir participar en el proceso de selección certificando experiencia general diferencial conforme con lo indicado a continuación:

15. Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un (1) contrato adicional al exigido. además, el certificado de un contrato de cuantía igual o superior a Quinientos (500) SMMLV deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar los siguientes anexos debidamente diligenciados:

- **Anexo No. 11** Experiencia general para emprendimientos y empresas de mujeres y
- **Anexo No. 12** Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota: Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de certificados de contratos establecidos en la experiencia general diferencial (1 certificado adicional) la ESU tendrá en cuenta para su evaluación el primero (1°) que representen la mayor cuantía, y de darse el caso en que el certificado no cumpla con lo solicitado, se tendrá en cuenta el siguiente en cuantía y así sucesivamente hasta agotar los certificados relacionados en la propuesta

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 21 de 46

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

16. Cumplimiento compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.13- compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del presente documento el oferente con la propuesta deberá acreditar los siguientes aspectos:

a) Innovación:

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución de la alianza se compromete a

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 22 de 46

- a) Reportar el kilometraje recorrido diario por vehículo, hábitos de conducción y consumo de combustible.
- b) Adquirir mínimamente el 10% vehículos con tecnología de punta, que utilicen energías alternativas para su funcionamiento tales como, híbrida eléctrica o en lo posible 100% eléctricos.
- c) Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato, los cuales serán creados en conjunto con la supervisión del contrato para determinar qué información y que tipo de diseño se va implementar.

Par lo anterior aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N° 13- Compra publica innovadora.**

b) Sostenibilidad:

Modalidad servicio de transporte terrestre:

- a) El proponente deberá contar con mínimo el Veinticinco (25%) de la totalidad de los vehículos ofertados para camionetas y camperos sistemas de propulsión híbridos (vehículo híbrido eléctrico, que combina un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos) de acuerdo con las especificaciones del vehículo solicitados y con chip vigente. Para este requisito deberá diligenciar el **Anexo No 14 Compra Publica Sostenible- relación de carros híbridos**
- b) El proponente deberá certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas. Para este requisito deberá anexarse los certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo así como, presentar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados, permisos y/o registros de vertimientos.
- c) Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico-mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental, para esto deberá aportar Certificado de revisión técnico mecánica y gases de cada vehículo.

Modalidad servicio de transporte de carga:

- a) Contar con el “Registro metropolitano de transporte de carga”, estipulado en la Resolución Metropolitana 901 de 2019, el oferente deberá aportar Copia del registro metropolitano de transporte de carga, o en caso de subcontratar el servicio el

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 23 de 46

acuerdo comercial y/o contrato y/o documento asociativo de demuestre la relación comercial para este tipo de transporte y el Registro metropolitano de transporte de carga de la empresa subcontratista.

- b) El proponente deberá certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas. Para este requisito deberá anexarse los certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo así como, presentar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados, permisos y/o registros de vertimientos.
- c) Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico-mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental, para esto deberá aportar Certificado de revisión técnico mecánica y gases de cada vehículo.

c) Socialmente responsable:

El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimiento en temáticas relacionadas con derechos humanos para su personal y partes vinculantes e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual durante su ejecución. En caso, que el proponente cuente con el plan, política y procedimiento deberá indicar la fecha de creación, la versión vigente y la fecha(s) de divulgación aportando las evidencias correspondientes. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N° 15 Compra publica socialmente responsable.**

17. Personal:

El oferente deberá aportar dentro de la propuesta personal idóneo y calificado que le permita el cumplimiento del desarrollo del contrato, sin embargo, con el fin de garantizar la operatividad del servicio, se requiere contar durante el plazo de prestación del servicio del siguiente personal:

- a. **Ejecutivo de cuenta:** Una (1) persona con al menos formación tecnológica, en cualquier área del conocimiento avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia certificada de al menos tres (3) años en participación de contratos como ejecutivo de cuenta de contratos relacionados con servicios de transporte terrestre

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 24 de 46

El oferente deberá diligenciar el Anexo No 19- Personal.

18. Control De Seguimiento Vehicular – Avl

Todos los vehículos que prestarán el servicio de transporte público terrestre automotor deberá disponer de un dispositivo de control satelital (AVL), el cual con su respectivo sistema de operación, que permita a la ESU y sus clientes generar reportes en tiempo real de los siguientes aspectos, como mínimo:

- Ruta de vehículos.
- Posición de los vehículos.
- Hora de encendido y apagado.
- Acceso a la plataforma del control satelital del Aliado, a través de internet para efectuar las verificaciones que se requieran.

En todo caso en la ejecución contractual se consolidará una única plataforma que permita hacer el seguimiento y control vehicular que permita identificar como mínimo Ruta de vehículos, Posición de los vehículos, hora de encendido y apagado. En todo caso mientras se define la plataforma a utilizar, los aliados deberán notificar al supervisor del contrato por medio escrito el sistema de control satelital que actualmente utilizan y deberán asignar clave de acceso a ésta plataforma.

El Control de Seguimiento Vehicular, los aliados proveedores deberán notificar a la ESU por medio escrito el sistema de control satelital que utilizan y deberán asignar clave de acceso a ésta plataforma a los supervisores designados por la ESU para las órdenes de servicio derivados del acuerdo marco con el fin de verificar el servicio requerido en tiempo real en cuanto a: Ruta de vehículos, Posición de los vehículos, hora de encendido y apagado . Adicionalmente cuando sea requerido por la ESU, deberán aportarse los informes correspondientes para realizar las trazabilidades y seguimientos a que se den lugar, además se deberá manifestar cuanto tiempo tiene el aliado la información digital para este requisito se deberá diligenciar el **Anexo No 20. Control De Seguimiento Vehicular – Avl**

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta tres (3) Aliados en esta Alianza.

Serán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de 700 puntos del puntaje máximo establecido de acuerdo con los factores de Evaluación.

8.2. Factores Evaluación: Los factores de evaluación a requerir en los pliegos de condiciones estarán concentrados en Cinco (5) criterios un puntaje conforme al puntaje total del criterio.

Factor		Puntaje Máximo
Técnico	Disponibilidad de Vehículos	600 puntos
	Modelos Recientes	370 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana		15 puntos
Personal con discapacidad		(1%)-10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres		5 puntos
TOTAL		1000 puntos

Disponibilidad de Vehículos (600 puntos), que corresponde a la disponibilidad adicional de más vehículos en todas las categorías, lo cual permite generar un grado más alto de tranquilidad respecto a la posibilidad que tiene aliado de tener más capacidad de respuesta ante los requerimientos. Teniendo en cuenta la necesidad continúa de nuestros clientes, resulta indispensable la valoración de su capacidad de parque automotor en todas las categorías de vehículos. **Modelos Recientes (370 puntos)** posibilidad de tener un parque automotor con modelos recientes minimiza riesgos de operación en cada uno de los recorridos, si bien por decreto se tiene que el tiempo máximo de circulación de los vehículos es de 20 años, para la ESU es importante contar con vehículos de alta calidad.

Disponibilidad de Vehículos (600) Puntos:

Se asignará por cada clase de parque automotor el máximo puntaje que equivale a ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que acredite un número superior al dispuesto en estos pliegos para cada clase. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo No. 21- Disponibilidad de los Vehículos**.

El presente factor de evaluación también será evaluado de conformidad con lo establecido en el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT vigente, aportada por el proponente y acuerdos o convenios con los que el oferente cuente, los cuales deberán ser aportados y manifestar dentro de dichos acuerdos o **convenios que tendrás la disponibilidad** de los vehículos a certificar

Clase de Vehículo	Capacidad Vehículo - En pasajeros	Puntaje Máximo
Bus	8 o superior	150
Buseta/Busetón	7 o superior	150
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas	12 o superior	150
Campero y/o camioneta doble cabina	13 o superior	150

Nota: La evaluación de los factores se hará con la aplicación de la regla de aproximación aritmética, en virtud de la cual los decimales que resulten de la operación para puntajes proporcionales serán llevados hasta el número entero más cercano.

Modelos Recientes (370) puntos:

Para el factor de evaluación modelos recientes se tendrá en cuenta la mayor cantidad de modelos

recientes de la disponibilidad de vehículos del proponente en las clases de vehículos referidas en el numeral anterior, asignándosele un puntaje determinado a cada rango de años, señalados entre 2016 y 2025, tal como se muestra en el cuadro siguiente. En todo caso se deberá diligenciar el **Anexo No 16 -Modelos Recientes**.

El puntaje se otorgará como se muestra a continuación:

Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora	2016 a 2018	2019 a 2021	2022 a 2025	PUTAJE TOTAL
Bus	7	8	9	10	70
Buseta/Busetón	6	8	9	10	60
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas	11	6	7	10	110
Campero y/o camioneta doble cabina	13	6	7	10	130

El presente factor de evaluación será evaluado de conformidad con lo establecido en el anexo del certificado de información por el RUNT aportado por el proponente, el cual deberá ser consistente con la resolución de la capacidad transportadora autorizada expedida por el Ministerio de Transporte, en caso de presentar diferencias, el puntaje a obtener será de cero (0) puntos.

Estímulo a la industria Nacional Colombiana - Personal con discapacidad- Emprendimientos y empresas de mujeres: Estos criterios corresponden a normatividad nacional, que se erigen hacia la protección de grupos poblacionales y actores de mercado específicos.

Los mencionados serán evaluados para cada una de las propuestas allegadas al proceso, previamente habilitadas de conformidad con los lineamientos que citan a continuación:

Criterio Estímulo a la industria nacional colombiana (15 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Una vez realizado el análisis del estímulo a la industria nacional conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta la

dinámica del servicio objeto del presente proceso, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, por medio de la cual se comprometen a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15

Para optar por este puntaje los oferentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Criterio personal con discapacidad (10 puntos): (Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento Para Asignar Puntaje Criterio Personal Con Discapacidad

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

Procedimiento para asignar puntaje a Emprendimiento y Empresas de Mujeres (5 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **ANEXO** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 29 de 46

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

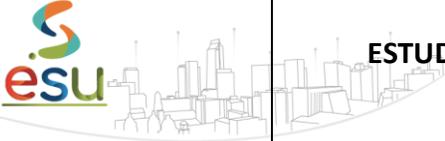
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 5 PUNTOS.

8.3. Orden de Calificación:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás en forma descendente.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 30 de 46

8.3.1. Orden de elegibilidad Aliados Proveedores

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros tres (3) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

9. RIESGOS:

El proceso de contratación estará soportado con la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible al mencionado, mediante la matriz donde se identifiquen mínimamente:

1. Fuente.
2. Tipo de Riesgos.
3. Riesgo.
4. Consecuencia de la Ocurrencia del Evento.
5. Probabilidad.
6. Impacto.
7. Nivel de Riesgo Inherente.
8. Asignación.
9. Tratamiento, y los Controles.

Con la información consignada en esta matriz se evalúa nuevamente la probabilidad que se presente el riesgo y su impacto permitiendo finalmente definir el nivel de riesgo residual. La matriz se relaciona en el **Anexo denominado Matriz de Riesgos**

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

11.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 31 de 46

El Aliado Proveedor se obliga con la ESU a la **prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga para la ESU y sus clientes**, de conformidad con las condiciones definidas en estos pliegos de condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

11.3.DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO

Forman parte del acuerdo marco los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- a) Los Estudios Previos y sus anexos.
- b) Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- c) La propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Aliado acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- d) Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y todos los que se generen durante su ejecución.
- e) Reglamento de Contratación de la ESU.

11.4.PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Comunicada la decisión del Informe de Evaluación, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo Acuerdo Marco al proponente, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si alguno de los oferentes seleccionados no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

11.5.GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para efectos de expedición de pólizas de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución los órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Trescientos (300) SMMLV. (Este valor será actualizado teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Nota N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- ✓ La ampliación de plazo del contrato
- ✓ La adición del valor base del contrato
- ✓ El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 33 de 46

- ✓ Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- ✓ Solicitud del cliente
- ✓ La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Nota N° 2: Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y/o Departamento de Antioquia y/o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín

11.6.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir o para la propia entidad.

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente

11.7.DURACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Ofertas tendrá vigencia de un (1) año y para ello se firmará un Acuerdo Marco. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 34 de 46

definan por las partes, o los estados financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

11.8.VALOR

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

El servicio de transporte será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en el Anexo No. 4 -Listado de tarifas servicio de transporte 2024-2025, el cual está compuesto por el servicio de transporte de pasajeros y de carga. Las tarifas allí referidas son consideradas tarifas techo y/o tarifas máximas de los servicios allí descritos, por lo cual los valores finales que se definan para atender las necesidades de los clientes deberán encontrarse igual o por debajo de las tarifas establecidas. Los valores finales del servicio serán indicados por la ESU a los aliados mediante cada orden de servicio.

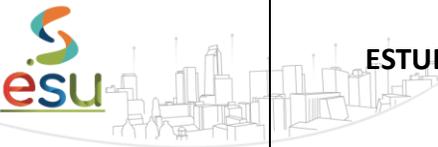
En el evento que se llegase a presentar un servicio de transporte que su valor unitario se proyecte por encima de los valores techo establecidos, se procederá a realizar solicitud de cotización entre los aliados y en caso de que la entidad lo requiera, será sometido a consideración del comité de contratación para su aprobación. Si el servicio de transporte obedece a un proyecto de negocio gestionado por uno de los aliados, bastará con que esté presente la respectiva cotización.

Tarifas alianza vigencias 2024-2025: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2024-2025, el servicio será atendido con la nueva alianza resultante de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. Se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos, los cuales en su mayoría tienen como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

11.9.FORMA DE PAGO

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conllevará pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

Los servicios de prestación de servicio de transporte terrestre automotor para la ESU y sus clientes serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco y en cada una se determinará la forma de pago (pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega), y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 35 de 46

recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

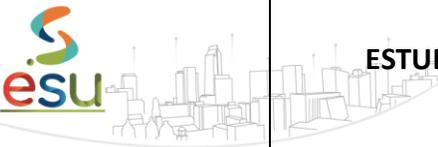
- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2023, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

11.10. FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

Por regla general la ESU adquirirá los servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Una vez seleccionados los aliados proveedores se realizarán asignaciones de servicios de conformidad con las directrices que para el efecto imparta la entidad, y de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes o las necesidades propias de la entidad.

Los servicios de transporte en ambas modalidades serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el Anexo nro. 4 del presente documento y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7.1- Tarifas. El servicio será

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 36 de 46

materializado mediante una orden de servicio que se derivará del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los servicios requeridos y que NO correspondan a pagos a terceros o reembolsos o en los que el contratista oficie como un mandatario, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidos en el documento dentro de los términos referidos.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan múltiples servicios podrá hacer divisible la asignación de acuerdo a criterios de conveniencia logísticos y/o económicos.

En caso que alguno de los aliados proveedores gestione un proyecto de negocio para prestar un servicio correspondiente al objeto y alcance del presente documento con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el servicio de transporte terrestre para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin la asignación se dejará por escrito mediante acta de reunión entre los representantes legales de los Aliados Proveedores y la ESU.

Se podrá conformar uno o varios tarifarios durante la ejecución de la alianza, en caso de que los servicios requeridos por los clientes y la necesidades propias de la entidad lo ameriten. Para tal fin, la ESU notificará a todos los aliados proveedores para participar de esta conformación en los términos que ésta considere.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, para la adjudicación de contratos, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 37 de 46

Nota: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tenida en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en el numeral 3.3 – Capacidad jurídica. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan durante la vigencia del contrato interadministrativo.

11.11. PERSONAL

El aliado proveedor deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para el acuerdo marco y para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco de acuerdo que le permita el cumplimiento del desarrollo del contrato, con disponibilidad y capacidad de respuesta (24x7)

Durante la ejecución del contrato, el profesional ejecutivo de cuenta deberá contar con disponibilidad y capacidad de decisión y negociación, que sirva como enlace entre la ESU y sus diferentes clientes para tomar los pedidos y requerimientos, solucionar inquietudes, atender peticiones, realizar informes, entre otros.

El personal requerido deberá realizar las acciones necesarias que permitan ejecutar las actividades requeridas de manera efectiva, deberá encontrarse en capacidad de trasladarse al lugar de servicio de transporte en caso de ser necesario, deberán realizar la verificación de la oportunidad y de la calidad del servicio prestado, y resolver situaciones que puedan afectar la buena marcha del contrato, entre otras.

El contratista se compromete a tener el personal requerido para prestar el servicio de manera oportuna y de manera satisfactoria, así mismo deberá recolectar y sistematizar la información relacionada con la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios. Deberá llevar en completo orden el expediente contractual de evidencias de la ejecución para su presentación cuando sea requerido por la supervisión del contrato.

El contratista deberá mantener el personal relacionado en su oferta y requisitos habilitantes durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, dicho personal solo podrá ser modificado con autorización del supervisor del contrato, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia igual o mayor al establecido como requisito habilitante, y deberá ser aprobado por la supervisión delegada del contrato por parte de la ESU.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 38 de 46

11.12. INFORMES DE EJECUCIÓN

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de las ordenes de servicio ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- ✓ Número de órdenes adjudicados
- ✓ Estados de órdenes adjudicados
- ✓ Novedades de órdenes adjudicados
- ✓ Número y valor (\$) de órdenes por cotización.
- ✓ Informe de SG-SST
- ✓ Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable (lo que aplique)
- ✓ Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

Control de Vencimiento de Documentación: El aliado proveedor deberá dar respuesta en un plazo no superior a 48 horas, donde se indica por cada vehículo los vencimientos de los siguientes documentos: CDA, SOAT, Póliza contractual, Póliza extracontractual, Tarjeta de operación y extracto del contrato (cuando aplique)

Inventario de Parque Automotor: El aliado proveedor deberá notificar al supervisor del contrato las novedades que se generen en cuanto al inventario del parque automotor que presta el servicio de transporte para la entidad, indicando:

- Vehículos que salen de la operación
- Vehículos que entran a operación (nuevas adquisiciones del aliado o mediante administración de flota o contratos de cooperación empresarial)
- Vehículos que estarán parcialmente por fuera de la operación

11.13. COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El aliado proveedor garantiza durante la vigencia de la alianza que en los contratos u ordenes de servicio derivados del acuerdo marco cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 39 de 46

tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato.

11.14. EVALUACIÓN DE SERVICIO PRESTADO

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

11.15. GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU por concepto de otros ingresos de explotación, un porcentaje del TRES por ciento (3%) (Antes de impuestos) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de las órdenes de servicio y/o contratos específicos. El porcentaje exacto se definirá previamente en cada selección específica para los proyectos bajo los lineamientos que se señalen en la política respectiva que determine la ESU para tal fin.

11.16. PROHIBICIÓN DE CEDER EL ACUERDO MARCO

EL Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

11.17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Acuerdo Marco, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 40 de 46

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

11.18. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del Acuerdo Marco, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

11.19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, El Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del acuerdo marco y obligaciones contempladas en el acuerdo marco. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el acuerdo marco sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el acuerdo marco, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 41 de 46

11.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La ESU y el aliado proveedor buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

11.21. OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIALINTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

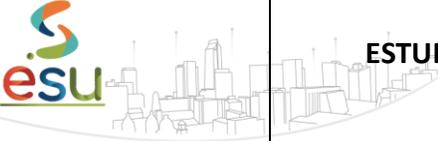
11.22. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios Aliados proveedores, la ESU, designará el supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del acuerdo marco, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Para este efecto el Aliado proveedor, al firmar el acuerdo marco, da fe de conocer el manual de supervisión de la ESU (disponible en www.esu.com.co), el cual constituye el compendio normativo base de la labor referida y es de obligatorio cumplimiento por las partes.

11.23. TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el acuerdo marco que se suscriba en virtud de esta Solicitud Publica de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro su cumplimiento.

El acuerdo marco se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 42 de 46

el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

11.24. MECANISMO SOLUCION DE CONTROVERSID CONTRACTUAL

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Acuerdo Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un mecanismo de solución de controversia contractual

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c) El perjuicio causado.
- d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

A potestad de la ESU, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como resultado las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Generación de no conformidades mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del acuerdo marco y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 43 de 46

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor¹. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

imposición de multas contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del acuerdo marco suscrito y sus documentos integrantes.

¹ Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 44 de 46

La ESU comunicará al contratista los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al aliado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Esta actuación expedito no aplicará para el evento de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante documento escrito motivado, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su multa y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, , el contratista, los hechos, las pruebas, la caracterización de la conducta y su adecuación y la multa correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, via correo electrónico estipulado en el proceso

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

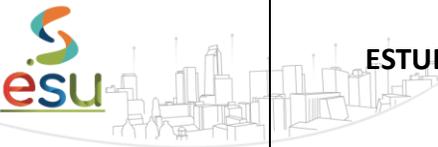
Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del acuerdo marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del acuerdo marco, así como informar al Subgerente de Servicios, al secretario general y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

11.25. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El aliado Proveedor deberá encontrarse en la etapa de desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 45 de 46

complementen. En todo caso posterior al inicio de la alianza, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

Durante la ejecución del contrato la ESU realizará evaluaciones de seguimiento al SG-SST de acuerdo al formato establecido en la ESU para tal fin, y será responsabilidad del aliado la entrega completa y oportuna de todos requisitos establecidos en el mencionado.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco..

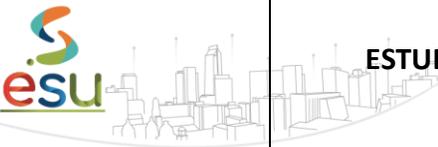
11.26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

11.27. TRATAMIENTO DE DATOS

El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del acuerdo marco, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Aliado proveedor aportará, para la formalización del acuerdo marco, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 03
		Página 46 de 46

tratamiento de datos personales. Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del acuerdo marco, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

11.28. CONFIDENCIALIDAD

En caso, que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

11.29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Aliado proveedor con la firma del acuerdo marco, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

11.30. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio será prestado principalmente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en el Departamento de Antioquia, sin embargo, por la dinámica del servicio y de acuerdo a las necesidades de la ESU y/o de sus clientes, podrá ser requerida la atención de transporte en todo el territorio Nacional